

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	Por tres meses	Por seis meses	Por un año
MADRID.....	5	15	30	60
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	6	18	36	72
ULTRAMAR.....	7	21	42	84
EXTRANJERO.....	8	24	48	96

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos para realizarle.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias trasladaron ayer tarde su residencia á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan, tambien en esta Corte, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, así como los Sermos. Sres Infantes Duques de Montpensier y sus hijos.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La Real y distinguida Orden de Carlos III, creada por el Augusto antecesor de V. M. que la dió su nombre y que la instituyó para premiar las grandes virtudes y los grandes merecimientos, revistiéndola del mayor prestigio y dotándola con fondos que satisfacian las Mitras y Prebendas y las Encomiendas de las Ordenes militares, ha venido sufriendo diversas vicisitudes que han contribuido á disminuir en momentos dados su importancia.

Ni los recursos del Erario permiten que se la devuelva todo el esplendor de que quiso rodearla su ilustre fundador, ni el espíritu de las modernas instituciones consistente que se mantenga su primitiva organizacion.

Pero el Ministro que suscribe entiende que es fácil proponer á V. M. algunas reformas que tienden á acrecentar el prestigio de la Orden y á hacer que las condecoraciones se estimen hasta el punto de servir de verdadero estímulo y de preciada recompensa de grandes servicios.

La facilidad con que en ocasiones se han otorgado, sin duda alguna contra el propósito de todos los Gobiernos, es la causa principal de que no alcanzasen en el concepto público toda la importancia que en realidad merecen.

Para evitar este mal es necesario limitar en los más altos grados la facultad de conceder condecoraciones, fijando su número y las condiciones que deben reunir aquellos á quienes se dispensan.

A este objeto y al de satisfacer la necesidad de distribuir gradual, justa y ordenadamente las recompensas entre las diferentes clases sociales, con arreglo á la diversidad é importancia de los merecimientos, tienden las disposiciones que se presentan á la aprobacion de V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Palacio 25 de Setiembre de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 Manuel Silveira.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Real y distinguida Orden de Carlos III comprenderá en lo sucesivo las categorías siguientes:

- Caballeros del Collar de la Orden.
- Caballeros Grandes Cruces.
- Comendadores de número.
- Comendadores ordinarios.
- Caballeros.

Art. 2.º Ningun español podrá pertenecer á una categoría de esta Orden sin haber correspondido á todas las precedentes. Se exceptúan de esta disposicion los que fueren ó hubieren sido Ministros de la Corona, Presidentes de los Cuer-

pos Colegisladores, Capitanes Generales de Ejército ó Armada, Embajadores, Grandes de España, Tenientes Generales, Consejeros de Estado, Presidente de las Reales Academias, Presidente del Tribunal Supremo y del de Cuentas, y los que tengan otra Gran Cruz española.

Art. 3.º El número de Collares no excederá de 60, comprendidos los extranjeros; el de Grandes Cruces de 100, y el de Comendadores de número de 350. Los Caballeros Grandes Cruces que hasta la fecha y en uso del derecho consignado en los estatutos han recibido el Collar en el acto de la profesion continuarán usándolo, y se comprenderán en el número ántes indicado.

Art. 4.º No se podrá usar ninguna condecoracion de la Orden, aunque medie propuesta ó significacion de los Ministerios y aunque se haya obtenido la gracia, sin sacar el título correspondiente. La Asamblea queda investida de las facultades necesarias para poner en conocimiento de los representantes del Ministerio público cualquiera trasgresion de este artículo á fin de que se persiga con todo el rigor del Código.

Art. 5.º En adelante la concesion del Collar será siempre objeto de un decreto especial acordado en Consejo de Ministros, que se insertará en la GACETA, y no podrá recaer en persona que no sea Caballero Gran Cruz de la misma Orden. Sólo se exceptúan de esta disposicion los súbditos extranjeros.

Art. 6.º Tambien será objeto de acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en la GACETA, la concesion de Grandes Cruces. Hasta que lleguen al número reglamentario sólo se proveerá una de cada dos vacantes.

Art. 7.º No habrá número fijo de condecoraciones para extranjeros, excepto de Collares; pero salvo en los casos de canje, será preciso que informe previamente el Representante de España en la Nacion á que pertenezca la persona que se trata de condecorar.

Art. 8.º La Suprema Asamblea de la Orden queda encargada de proponer cuantas medidas crea convenientes para atender al mayor lustre y esplendor de la misma; y á fin de que la represente en sus más altos grados, el Canciller y dos Vocales de la clase de Grandes Cruces deberán estar condecorados con el Collar.

Art. 9.º Quedan en vigor todas las disposiciones vigentes que no se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
 Manuel Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe económico de la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Eduardo de las Rivas y Rosal, que lo es de Negociado de primera clase de la Intervencion general de la Administracion del Estado.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 Manuel de Orovia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de las visitas extraordinarias practicadas de órden de V. I. en el Registro de la propiedad de Hellin por un Magistrado de la Audiencia de Albacete y un Oficial de esa Direccion, de cuyo expediente resultan plenamente probadas las numerosas y graves infracciones de la ley Hipotecaria y de los reglamentos dictados para su ejecucion, cometidas por el Registrador D. Juan Lopez del Castillo, el cual ha sido oido; y teniendo presente lo expuesto por el Juez de primera instancia del par-

tido y los informes del Presidente de la Audiencia y de V. I., conformes en atribuir dichas infracciones á negligencia habitual de aquel funcionario en el desempeño de su cargo, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con arreglo á los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 288 del reglamento general para su ejecución, se ha servido remover á D. Juan Lopez del Castillo del cargo de Registrador de la propiedad de Hellin.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo vuelto á encargarse de la Subsecretaría de este Ministerio el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer cese V. E. en el despacho de la misma, que interinamente desempeñaba; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Brigadier D. Manuel de Velasco y Brena, Subsecretario interino de este Ministerio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende ante el Consejo de Estado, en única instancia, entre Don Vicente Galino y Calvete, y en su nombre como demandante el Licenciado D. Manuel Pedregal y Cañedo, y la Administración general, demandada, y en su representación mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Julio de 1876, por la cual se aprobó la rescisión de un contrato de suministro de paja:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual aparece:

Que por resolución de 22 de Diciembre de 1873, aprobada por el Ministerio de la Guerra en 30, la Dirección general de Administración militar, en vista de una proposición formulada por D. Vicente Galino para entregar 40.000 quintales métricos de paja en la estación del ferro-carril de Tudela á 9'60 pesetas el quintal, debiendo estar el artículo en pacas prensadas para poderlo transportar fácilmente, y seguir los movimientos del Ejército, admitió el ofrecimiento, bajo el concepto de que facilitaría cada mes 40.000 quintales métricos de la referida especie con las condiciones reglamentarias, debiendo satisfacerse su importe en libramientos sobre la Tesorería Central:

Que en 9 de Enero de 1876 D. Vicente Galino, exponiendo que le era imposible entregar en el tiempo señalado aquella cantidad de paja por carecer del material necesario para su transporte, puesto que la Empresa del ferro-carril lo tenía siempre á las órdenes del Gobierno y no atendía las peticiones de los particulares, suplicó á la Dirección general que le fuesen admitidas entregas de dicho artículo en todas las estaciones de la línea desde Zaragoza hasta Tudela, descontando el precio de la conducción á este último punto, así como que se le recibiese la paja que pudiera entregar en Tafalla y Logroño, sin empaquetar y con beneficio para el Estado, por transportarla el contratista á mayores distancias de las estipuladas en el contrato:

Que la Dirección en 16 del mismo mes desestimó la solicitud anterior en cuanto al primer extremo, accediendo á que las entregas se efectuasen en Tafalla y hasta en Pamplona, si así convenía á Galino, modificación que fué aprobada por el Ministerio en Real orden de 14 de Abril siguiente:

Que en 19 de dicho mes la Dirección hizo saber al contratista que la proposición fué admitida para que entregase 40.000 quintales métricos mensuales, debiendo por lo tanto concluirse en fin de Abril, y que por ello, pasado el día 30 del mismo, quedaria rescindido el compromiso por la cantidad de paja que restara entregar hasta el completo de los 40.000 quintales convenidos; y á esta comunicación Galino contestó que con la rescisión se le irrogarian grandes perjuicios por los desembolsos que tenía hechos, protestando de tal medida, y que solicitaba la indemnización de los daños y perjuicios, pues el no haber realizado la entrega total de la paja contratada dependió exclusivamente de no tener disponible el material necesario para el transporte en las líneas férreas:

Que en 9 de Mayo de 1876, atendiendo la Dirección general á que habia transcurrido el plazo de cuatro meses, fijado con Galino, para entregar en Tudela 40.000 quintales métricos de paja, y no constase haber suministrado más que 13.493 quintales 78 kilogramos, resolvió, de acuerdo

con el parecer del Asesor, declarar rescindido el expresado contrato, dando las órdenes oportunas para que no se siguiera admitiendo aquella especie por cuenta del mismo contrato, resolución que puso en conocimiento del Ministerio en 2 de Junio para su aprobación definitiva, haciendo constar que las entregas de la paja habian llegado á 23.414 quintales 78 kilogramos, y la rescisión comprendia el resto de 14.583 quintales 22 kilogramos hasta los 40.000 convenidos:

Que del acuerdo anterior se alzó D. Vicente Galino para ante el Ministerio de la Guerra en 5 del expresado mes de Junio, reproduciendo la alegación, de que la no entrega de los 15.000 quintales métricos que próximamente faltaban habia dependido de causas extrañas é independientes de su voluntad, por haber dispuesto la Administración militar, para servicios urgentes, de los wagones en que debia conducirse la paja, privando así al contratista de medios para efectuarlo:

Y que el Centro ministerial mencionado expidió la Real orden de 13 de Julio de 1876, por la cual, y teniendo en cuenta que al verificarse el contrato en cuestión no se hizo salvedad ni advertencia alguna para el caso de no poder cumplir el contratista su compromiso por falta de medio de transporte; que aquel ha dirigido varias peticiones á la Dirección general á fin de que le permitiera entregar el artículo en las estaciones desde Zaragoza á Tudela y en Tafalla y Logroño, lo cual prueba que no eran los medios de transporte, sino los necesarios para pensar la paja los que le faltaban, pues que sin este requisito se comprometia á entregarla en punto más lejano que el señalado por el contrato, á lo cual se accedió; que en 1.º de Abril habia reunidos en la estación de Tudela un considerable número de wagones cargados de paja, demostrando esta circunstancia que no existian obstáculos para transportarla, y que por ello el recurrente ha sido objeto de marcada benevolencia dentro de los límites que permitian los intereses públicos, se declaró procedente la rescisión de este contrato, y que la Dirección general ha estado en su lugar al decretarla por falta del cumplimiento del contratista.

Vistas las actuaciones ante el Consejo de Estado, de las cuales resulta:

Que notificada aquella resolución al interesado en 2 de Agosto de 1876, á nombre del mismo interpuso demanda el Licenciado D. Manuel Pedregal en 23 de Enero de 1877, la cual amplió despues de estimada admisible en vía contenciosa, con la súplica de que se revoque la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 13 de Julio de 1876, por virtud de la que se confirma una providencia de la Dirección general de Administración militar, y se rescinde el contrato celebrado con D. Vicente Galino, en 22 de Diciembre de 1873, mandando que se reciba por la Administración militar, con sujeción á lo convenido, la paja restante hasta completar la cantidad de 40.000 quintales métricos, y que se indemnice á aquel de los daños y perjuicios causados con la providencia adoptada por la Dirección general, fundándose para ello en que si bien en el contrato no se expresó que la paja habia de conducirse por el ferro-carril, se sobreentendia, y en que no ha podido realizarlo en toda su extensión por tener ocupada el Ejército dicha vía y serle imposible vencer la resistencia ó fuerza mayor que ha encontrado para ello;

Y que emplazado mi Fiscal, contestó en 31 de Diciembre de 1877, pidiendo que se absuelva á la Administración general de la demanda interpuesta, y la confirmación de la Real orden impugnada, dando por fundamentos el que el contrato no se ha cumplido, y además que existiendo el estado de guerra cuando se otorgó, no puede oponerse ese mismo estado como un caso imprevisto ó de fuerza mayor para justificar su incumplimiento, debiendo imputarse á sí mismo el contratista las consecuencias de su imprevision por no haberlas calculado como le incumbia y era de su deber.

Visto el contrato celebrado entre el demandante y la Administración militar, por el cual se obligó el primero á entregar á la segunda en la estación del ferro-carril de Tudela 40.000 quintales métricos de paja prensada para el servicio del Ejército á 9'60 pesetas, debiendo quedar terminada la entrega en 30 de Abril de 1876:

Considerando que el contrato celebrado entre D. Vicente Galino y la Administración militar debió quedar plenamente ejecutado á fines de Abril de 1876, y sin embargo no lo estuvo, puesto que en dicha fecha sólo se habian entregado 23.414 quintales métricos de paja de los 40.000 á que se obligó:

Considerando que, dado el incumplimiento del contrato, su rescisión por el Ministerio de la Guerra fué un acto completamente legal, pues cuando en contratos de servicios públicos tan urgentes como el de atender á las necesidades de un Ejército en campaña, los contratistas no cumplen, desligándose así del vínculo de derecho que los une con la Administración, esta no puede conceptuarse ligada y sin libertad para satisfacer dichas necesidades por otros medios:

Considerando que además la rescisión en este caso no puede impugnarse por la falta de medios de transporte, dentro de los terminos y condiciones del contrato, toda vez que en él nada se estipuló sobre ellos, ni á nada sobre este punto quedó obligada la Administración:

Considerando, á mayor abundamiento, que no se ha probado tampoco la imposibilidad de facilitar el servicio por otras vías distintas de la del ferro-carril de Zaragoza á Tudela, sobre todo despues de admitirse á Galino la proposición de entregar paja en Tafalla y hasta en Pamplona, con cuyas vías férreas vienen á empalmar otras distintas:

Considerando que en la hipótesis de que hubiese de hacerse precisamente por el ferro-carril de Zaragoza á Tudela, no consta ni se ha justificado en el expediente gubernativo que fuese de todo punto imposible la conducción de la paja por el mismo, ántes hay datos en contrario, pues que, no obstante de suponerlo el recurrente en su exposición de 9 de Enero de 1876, á la raíz de la aprobación de su contrata, aparece que condujo por dicha vía 25.000 y más quintales de paja á Tudela, deduciéndose de ese acto, unido al de su oferta de llevarla á puntos más distantes

como Tafalla y Pamplona, siempre que el Gobierno se la admitiese suelta y no prensada, que la dificultad estaba, no en la conducción, sino en la forma en que se habia de entregar, ó lo que es lo mismo, en la falta de medios de preparación para cumplir su oferta:

Considerando que, aunque así no fuera, el contrato se celebró existiendo la guerra y para servicios de guerra, esto es, supuestas las contrariedades que pudieran surgir con ese motivo, las cuales han debido por lo mismo prevalecer con todas las consecuencias, no siendo en su virtud susceptibles de calificarse como casos fortuitos ó de fuerza mayor para hacer arrancar de esas circunstancias, normales á la sazón y coexistentes con el contrato mismo, motivos de indemnización:

Considerando que no los hay evidentemente, supuesto que si el contratista ha sufrido algun perjuicio, debe atribuirlo á su imprevision ó negligencia por no haber preparado con tiempo medios seguros de ejecución á su contrato ó por sus errados cálculos al fijar el precio á la materia objeto del mismo, no teniendo en cuenta los accidentes que podian sobrevenir y las pérdidas á que naturalmente se exponia, dado el estado de guerra, dentro del cual tenia que realizarse:

Considerando que por todo lo expuesto la Administración ha estado en su derecho al rescindir el contrato, sin que contra su acuerdo proceda reclamación alguna, y esto con tanta más razón, cuanto que lo innovó en favor del contratista, y nada absolutamente le ha exigido por su incumplimiento;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolas, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Servando Ruiz Gomez, D. Tomás Rodríguez Rubi, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cárdenas, D. Francisco La Rocha, D. Blas García de Quesada, D. Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard, el Conde de Tejada de Valdósera, D. José Maria Ródenas y D. Antonio Ossorio y Mallen,

Vengo en absolver á la Administración de la presente demanda, y en confirmar la Real orden de 13 de Julio de 1876 dictada sobre este asunto.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 6 de Julio de 1878.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Cartagena por defunción de D. Juan Macabich.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Setiembre de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Cherta, partido judicial de Tortosa.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Setiembre de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Agosto último, esta Dirección general ha fijado el día 17 de Octubre próximo, á la una de su tarde, para contratar en pública subasta el suministro de 6.000 hojas de vitela para títulos profesionales, bajo las condiciones que están de manifiesto en el Negociado de expedición de títulos los lunes y jueves, de cuatro á cinco de la tarde.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general interino, el Barón de Covadonga.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 23 de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, por su presupuesto de contrata de 553.260'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaria en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que los dias 30 del corriente y 1.º del próximo mes se satisfagan en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos todos los créditos pendientes de pago en la relacion del décimo grupo.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en la subasta verificada el dia 24 del corriente para la adquisicion y amortizacion de Deuda perpétua al 3 por 100 interior y exterior pueden acudir desde el dia 30 del corriente en adelante, no siendo feriado, de dos á tres de la tarde, á la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe que aquellas representan, siempre que previamente hubieren entregado en el Departamento de Emision, Seccion de Recibo, los valores ofrecidos y que les fueron admitidos en dicha subasta.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Julio de 1878.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestados durante el mes arriba expresado. PRESUPUESTO DE 1877-78.

	Pesetas.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	3.835.333'30
Idem industrial y de comercio.....	4.786.302'51
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	4.084.131'24
Idem de cédulas personales.....	425.204'67
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	2.202.269'67
Donativo del Clero y monjas.....	456.911'79
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	117.581'18
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.	43.456'56
Idem sobre las cargas de justicia (25 por 100).....	31.204'34
Idem sobre los intereses de bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	753'73
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	43.065'95
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	448.115'28
Idem sobre el azúcar del producto nacional.....	489.771'09
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	16.563'99
	40.399.371'47

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Derechos de importacion.....	439.390'13
Idem de exportacion.....	9.159'06
Impuesto de carga.....	45.703'77
Idem de descarga.....	23.624'20
Idem de viajeros.....	2.568'50
Derechos menores.....	7.792'84
Parte de la Hacienda en las multas y mercancías abandonadas.....	8.651'91
Impuesto sobre los géneros coloniales.....	119.414'01
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	55.346'81
Impuesto de consumos.....	2.010.700'88
Idem sobre la sal.....	456.171'45
Idem de 10 por 100 de administracion de participes.....	8.247'24
Recursos eventuales.....	36.201'56
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.....	2.528'76
	3.457.501'42

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expendicion á formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	13.302'93
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y papel de pagos al Estado.....	4.681.941'33
Tabacos.....	4.180
Loterías.....	69.885'15
Casas de Moneda.....	749'68
Giro mútuo del Tesoro.....	23.904'87
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	349.492'98
Ingresos por ramos del Ministerio de la Guerra.....	36.432'24
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	
	2.476.909'18

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Rentas.

Minas de Almaden.....	364'58
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	519.483'99
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	
Renta de los bienes del Estado en general.....	5.968'45
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	3.991'43
Producto de canales y navegacion fluvial.....	23.715'16
Idem de montes y plantíos.....	4.2'60
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	6.433'92
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	459.460'16
Producto en administracion de las fincas de secuestros.....	573'20
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	53.631'07
Asignacion para la Guardia rural.....	64.611'92
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	4.375
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	4.441'88
	847.023'06

INDEMNIZACIONES DE GUERRA.

MATRUCOS.....	50.300'09
---------------	-----------

RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO.

Producto de la negociacion de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	25.498.767'03
--	---------------

RESÚMEN.

Contribuciones directas.....	40.399.371'47
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	3.457.501'42
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	2.476.909'18
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.....	847.023'06
Indemnizaciones de guerra.....	50.300'09
Recursos extraordinarios del Tesoro.....	25.498.767'03
	42.169.876'95

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA CARRETERAS.

Producto de portazgos, pontazgos y barcajes.....	402.985'16
--	------------

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Piazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	6.499'28
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	814.133'71
Idem id. id por id. id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	441.448'67
Vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	5.290'65
	4.267.072'31

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general de 1877-78.....	42.169.876'95
Idem por el extraordinario para carreteras.....	402.985'16
Idem por el especial de ventas.....	4.267.072'31
	43.539.934'42

PRESUPUESTO DE 1878-79.

VALORES Á CARCO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	33.788'52
Idem industrial y de comercio.....	41.594'95
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	1.202.191'98
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.....	5.207'44
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	70.115'61
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	5.504'79
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	891'52
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	61.343'32
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	4.210'44
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	18.259'64
Recursos eventuales.....	43.283'81
Alcances de varias clases y ramos.....	403.277'58
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	8.258'14
Atrasos hasta fin de 1849.....	45'28
	4.567.954'99

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales.....	5.101'43
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	232.549'75
Donativo del Clero y monjas.....	510'42
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	179'28
Idem sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	4.732'27
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	5'07
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	15.295'31
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	256.024'64
Idem de consumos.....	1.123.718'11
Idem sobre la sal.....	32.722'20
Recursos eventuales.....	73'57
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	11'96
Diez por 100 de administracion de participes.....	4.382'04
	4.672.306'85

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Derechos de importacion.....	4.928.772'99
Idem de exportacion.....	55.125'59
Impuesto de carga.....	494.952'29
Idem de descarga.....	247.364'14
Idem de viajeros.....	46.783'25
Derechos menores.....	46.831'47
Idem de cuarentena y lazareto.....	11.235'22
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	14.235'01
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	23.989'08
Idem sobre los géneros coloniales.....	1.194.205'06
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	612.778'16
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	639'28
	7.347.361'54

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expendicion, á formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	
Varios productos.....	2.590.991'08
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	
Tabacos.....	7.579.079'49
Sales.....	43.084'15
Loterías.....	2.906'219
	43.179.374'32

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	
Minas de Almaden.....	140'57
Productos en adm- nistracion de las } Rentas de los bienes del Estado en general.....	589'89
finca y rentas del } Idem de las fincas al servicio de la Administracion..	4.706'39
Estado.....	2.934'40
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos.....	50.881'42
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	35.626'04
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	740'31
Diferentes derechos } Asignaciones por reintegro de los gastos de depósitos	44.500
del Estado.....	de Aduanas.....
	Intereses de demora por productos de Propiedades y
	Derechos del Estado.....
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion....	440.270'71
	5.702'64
	223.392'34

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	704.289'13
Giro mútuo del Tesoro.....	51.223'83
Casas de Moneda.....	1.637'93
Redencion del servicio militar.....	168.000
Recursos eventuales.....	63.282'07
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	227'50
	988.660'46

EJERCICIOS CERRADOS.	
Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	1.852.426'53
Idem id. de Impuestos.....	497.610'93
Idem id. de Aduanas.....	2.189'51
Idem id. de Rentas Estancadas.....	2.329'40
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	583.917'72
Idem id. del Tesoro público.....	2.886'43
	2.661.360'52

RESÚMEN.	
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	1.567.954'99
Idem id. de Impuestos.....	1.672.306'85
Idem id. de Aduanas.....	7.347.361'54
Idem id. de Rentas Estancadas.....	13.179.374'32
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	223.392'34
Idem id. del Tesoro público.....	988.660'46
	24.979.050'50
Resultas de ejercicios cerrados.....	2.661.360'52
	27.640.411'02

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	8.074'65
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	807.884'35
Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	331.494'54
Vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	27.788'15
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1878.....	184.262'53
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	7.000
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	2.336'47
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones.....	52'49
	1.369.365'20
Resultas de ejercicios cerrados.....	357.389'93
	1.726.755'13

RECAPITULACION.	
Ingresos verificados por el presupuesto general de 1878-79.....	27.640.411'02
Idem por el especial de ventas.....	1.726.755'13
	29.367.166'15

RESÚMEN.	
Presupuesto de 1877-78.....	43.539.934'42
Idem de 1878-79.....	29.367.166'15
	72.907.100'57

OBSERVACIONES. 1.ª La recaudacion que figura por sello del Estado no representa los ingresos obtenidos por esta renta, y si sólo las entregas hechas á cuenta de los mismos por la Empresa del Timbre, y la que directamente recauda la Administracion por el 40 por 100 de papel de multas entregado á los Ayuntamientos, licencias de uso de armas y caza y varios productos, como sigue:

Entregado en la Tesorería Central por la Empresa del Timbre.....	2.491.820'18
Producto que recauda la Administracion.....	412.474'43
	2.604.294'61

Pero los ingresos que ha realizado en el mes de Julio la Sociedad del Timbre por valores del presupuesto de 1878-79, segun los datos que existen en esta Intervencion general, son los siguientes:

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	1.919.810'58
Gastos de fabricacion, transporte y expendicion á formalizar.....	70.170'39
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	47.063'13
Sello extraordinario de guerra.....	749.004
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	367.418'33
	3.153.168'43
Parte correspondiente á la Empresa del Timbre.....	47.063'12
	3.200.231'55

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Julio de 1878.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

PRESUPUESTO DE 1877-78.	
Casa Real.....	791.666'63
Cuerpos Colegisladores.....	89.984'16
Deuda pública.....	22.081.530'42
Cargas de justicia.....	171.277'16
Clases pasivas.....	3.770.655'56
Presidencia del Consejo de Ministros.....	85.496'19
Ministerio de Estado.....	638.883'45
Idem de Gracia y Justicia. } Obligaciones civiles.—Gastos ordinarios.....	753.988'09
	Idem eclesiásticas.....
	2.607.114'01
Idem de la Guerra.....	4.254.120'26
Idem de Marina. } Gastos ordinarios.....	2.065.076'93
	Idem extraordinarios.....
	6.749'16
Idem de la Gobernacion.....	1.753.253'76
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	437.551'69
Idem de Fomento..... } Presupuesto ordinario.....	3.914.744'73
	Idem extraordinario para carreteras.....
	951.427'98
Idem de Hacienda.....	6.311.651'05
	50.670.171'25

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	306.886'69

RESÚMEN.	
Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1877-78.....	50.670.171'25
Idem por el especial de ventas.....	306.886'69
	50.977.057'94

PRESUPUESTO DE 1878-79.	
Cuerpos Colegisladores.....	229.916'66
Deuda pública.....	735.968'80
Cargas de justicia.....	4.166'67
Ministerio de Estado.....	500
Idem de Gracia y Justicia..... } Obligaciones civiles.....	33.966'36
	Idem eclesiásticas.....
	77.844'07
Idem de la Guerra.....	6.834.244'37
Idem de Marina.....	120.346'55
Idem de Gobernacion.....	92.443'37
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....	768.639'23
Idem de Fomento.—Servicios ordinarios.....	66.668
Idem de Hacienda.....	392.654'43
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	2.352.544'03
	11.711.896'74
Resultas de ejercicios cerrados.....	2.072.393'18
	13.784.289'92

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	760.459'38
Resultas de ejercicios cerrados.....	89.844'38
	850.303'76

RESÚMEN.	
Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1878-79.....	13.784.289'92
Idem id. por el especial de ventas.....	850.303'76
	14.634.593'68

RECAPITULACION.	
Presupuesto de 1877-78.....	50.977.057'94
Idem de 1878-79.....	14.634.593'68
	65.611.651'62

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.
Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Julio de 1878 y en el de 1877 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE JULIO		DIFERENCIAS EN JULIO DE 1878.	
	De 1878.	De 1877.	De más.	De menos.
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	2.283.323'22	2.364.261'42	"	80.938'20
Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para obras públicas.....	8.006.629'65	7.358.235'24	648.374'41	"
Impuesto de consumos.....	3.134.418'99	2.583.188'85	551.230'14	"
Idem sobre la sal.....	488.893'95	339.269'81	149.624'14	"
Tabacos.....	9.261.020'82	8.856.362'70	404.658'12	"
Loterías.....	2.967.399	3.140.518'51	"	173.119'51
	26.141.683'63	24.641.856'53	1.753.886'81	254.057'71
			Diferencia líquida de más.....	1.499.829'10

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.º—El Interventor general, Villaverde.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES
AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.573.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Céntis.
PROVINCIA DE BURGOS.			
178311	Ayuntamiento de Indego y Villandiego.	Diciembre 1870..	804
178312	Idem de Itero del Castillo.	Julio 1873.....	6.953'34
178313	Idem de Jaramillo de la Fuente.	Junio 1871.....	674'60
178314	Idem de id.	Idem 1873.....	674'60
178315	Idem de Jaramillo Quemado.	Idem 1871.....	72'46
178316	Idem de Junta de Juarros.	Idem id.....	4.012
178317	Idem de La Parte de Bureba.	Agosto 1870....	268
178318	Idem de Lerma.	Abril 1871.....	972'20
178319	Idem de Palacios de la Sierra.	Enero id.....	710
178320	Idem de id.	Febrero id.....	383'71
178321	Idem de id.	Idem 1872.....	710
178322	Idem de Palazuelos de Pampliega.	Enero 1871.....	1.000'40
178323	Idem de id.	Idem 1872.....	1.000'40
178324	Idem de id.	Idem 1873.....	1.000'40
178325	Idem de Quintanilla de la Mata.	Junio 1871.....	36'80
178326	Idem de Quintanilla Riopico.	Abril 1873.....	321
178327	Idem de Rabanera del Pinar.	Diciembre 1870..	42'12
178328	Idem de Rebolledo de la Torre.	Mayo 1871.....	60
178329	Idem de Redecilla del Campo.	Enero id.....	4.104
PROVINCIA DE HUELVA.			
178330	Ayuntamiento de El Granado.	Marzo 1875.....	3.920
178331	Idem de id.	Junio id.....	1.640
178332	Idem de id.	Marzo 1876.....	3.920
178333	Idem de La Puebla de Guzman.	Febrero id.....	6.260
178334	Idem de Lepe.	Julio 1871.....	74'82
178335	Idem de Manzanilla.	Abril 1876.....	4.800
178336	Idem de Minas de Riotinto.	Febrero 1875....	47'64
178337	Idem de Moguer.	Enero 1873.....	3.636'02
178338	Idem de id.	Idem 1874.....	4.322'44
178339	Idem de id.	Noviembre id....	7'98
178340	Idem de id.	Febrero 1875....	1.323'14
178341	Idem de id.	Idem 1876.....	4.323'44
178342	Idem de Niebla.	Octubre 1875....	4.020'20
178343	Idem de id.	Noviembre id....	11'97
178344	Idem de id.	Abril 1876.....	21.251'40
178345	Idem de id.	Julio id.....	144
178346	Idem de id.	Agosto id.....	2.708
178347	Idem de Paterna del Campo.	Setiembre 1874..	3.702
178348	Idem de id.	Mayo 1876.....	18.032
178349	Idem de Puebla de Guzman.	Octubre 1875....	28.220
178350	Idem de Rociana.	Enero 1871.....	8.064
178351	Idem de id.	Octubre id.....	8.064
178352	Idem de id.	Idem 1872.....	6.048
178353	Idem de id.	Diciembre id....	2.016
178354	Idem de id.	Octubre 1873....	6.048
178355	Idem de id.	Abril 1874.....	2.016
178356	Idem de id.	Agosto id.....	2.016
178357	Idem de id.	Setiembre id....	6.048
178358	Idem de id.	Agosto 1875....	2.083'83
178359	Idem de id.	Diciembre id....	6.048
PROVINCIA DE BURGOS.			
178360	Ayuntamiento de Rubena Rio-Ubierna.	Abril 1871.....	400
178361	Idem de id.	Mayo id.....	102
PROVINCIA DE HUELVA.			
178362	Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.	Noviembre 1870..	638'95
178363	Idem de id.	Idem 1875.....	160
178364	Idem de id.	Enero 1876.....	50'40
178365	Idem de id.	Febrero id.....	4.663'61
178366	Idem de San Juan del Puerto.	Diciembre 1871..	29'40
178367	Idem de Sanlúcar de Guadiana.	Febrero 1876....	4.262
178368	Idem de id.	Marzo id.....	4.400
178369	Idem de id.	Mayo id.....	6.689
178370	Idem de Santa Olalla.	Enero 1876.....	302
178371	Idem de id.	Mayo id.....	900
178372	Idem de id.	Julio id.....	900
178373	Idem de id.	Agosto id.....	428'19
178374	Idem de Sevilla.	Octubre 1875....	500
178375	Idem de id.	Diciembre id....	18.640'36
178376	Idem de Trigueros.	Enero 1871.....	749
178377	Idem de id.	Abril id.....	49'95
178378	Idem de id.	Setiembre 1873..	48'58
178379	Idem de id.	Diciembre 1875..	808
178380	Idem de id.	Julio 1876.....	808
178381	Idem de Villalva y Alcor.	Marzo id.....	4.040
178382	Idem de Villanueva de las Cruces.	Idem id.....	156'50
178383	Idem de id.	Mayo id.....	44.400
178384	Idem de Villanueva de los Castillejos.	Diciembre 1870..	423'40
178385	Idem de id.	Enero 1871.....	4.637'50
178386	Idem de id.	Julio 1875.....	24.811
178387	Idem de id.	Marzo 1876.....	31'80

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Céntis.
178388	Ay.º de Villanueva de los Castillejos.	Abril 1876.....	853'60
178389	Idem de id.	Mayo id.....	728'60
178390	Idem de id.	Junio id.....	47'40
178391	Idem de id.	Julio id.....	20.681'80
178392	Idem de id.	Agosto id.....	6.291'80
178393	Idem de Villarrasa.	Junio id.....	320
178394	Idem de Villalva.	Julio id.....	49'20
178395	Idem de Zalamea la Real.	Abril id.....	4.226'93
178396	Idem de id.	Junio id.....	538'63
178397	Idem de Lepe.	Diciembre 1870..	62

PROVINCIA DE LOGROÑO.			
178398	Ayuntamiento de Zorzosa.	Octubre 1871....	891'37
PROVINCIA DE SORIA.			
178399	Ayuntamiento de Burgo de Osma.	Julio 1870.....	440'80
178400	Idem de Villalbaro.	Octubre id.....	62'40

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

Junta de la Deuda pública.
Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisicion de títulos y residuos de la renta perpétua interior, dispuesta por Real órden de 13 del mes actual, por la cantidad de 1.139.198 pesetas 45 céntimos para su conversion en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.			
INTERESADOS.	Importe nominal.		Cambio.
	Reales vellon.	Reales vellon.	

D. Emilio Sanchez.	29.000	20
D. Antonio Alvarez.	200.000	15'95
D. Francisco Gonzalez.	5.000.000	15'14
El mismo.	2.500.000	14'99
D. José M. Colorado.	3.214.000	15'50
D. Domingo del Corte.	4.000.000	15'09
D. M. Valdeperas.	700.000	15'29
D. A. Salvador.	4.000.000	15'22
D. Nicolás Tragó.	4.000.000	15'24
El mismo.	4.000.000	15'09
D. Juan Cardo.	500.000	15
D. Inocencio Martinez.	7.000.000	15'29
D. Tomás de Dorrnsoro.	432.000	15
D. Sinfiriano del Rio.	2.000.000	15'30
D. Antonio Frade.	40.000	15'04
D. Ramon Conde.	3.000.000	15'50
D. Antonio Diaz.	700.000	15'15
D. Sinfiriano del Rio.	2.000.000	15'40
D. Ramon Sancho.	500.000	15'09
D. Manuel Gallo.	4.000.000	15'10
D. Juan Pruneda.	4.000.000	15'90
D. Ricardo Martinez.	400.000	15'20
D. Alfredo Ruescas.	400.000	14'99
El mismo.	800.000	14'99
D. V. Garcia.	4.000.000	15'22
El mismo.	4.000.000	15'27
El mismo.	4.000.000	15'17
El mismo.	4.000.000	15'37
El mismo.	4.000.000	15'42
D. Luis de Ussia.	8.600.000	15'14
D. José Portalés.	8.000.000	15'19
D. Federico Bonastre.	2.500.000	15'23
D. Juan Ramon.	4.000.000	15'08
D. Julian de Uruburu.	4.000.000	15'40
D. V. Garcia.	4.000.000	15'47
El mismo.	4.000.000	15'42
El mismo.	4.000.000	15'02
El mismo.	4.000.000	15'07
El mismo.	4.000.000	15'12
D. Federico Bonastre.	2.500.000	15'31
D. Antonio Contreras.	3.000.000	15'07
El mismo.	4.000.000	15'14
D. José Morales.	54.000	15'25
D. Fernando Muniesa.	146.000	15'05
D. Federico Bonastre.	4.600.000	14'94
D. Luis de Ussia.	6.000.000	15'24
D. José Portalés.	7.000.000	15'22
D. Pedro Rodriguez.	8.000.000	17'04
D. Julian de Uruburu.	401.000	15'20
El mismo.	4.000.000	15'60
D. Braulio de la Presilla.	2.000.000	15'09
D. Ricardo Dodero.	3.800.000	15'25
D. V. Garcia.	4.000.000	15'32
El mismo.	4.000.000	14'97
D. Antonio Contreras.	2.000.000	15'09
El mismo.	4.000.000	15'12
D. Federico Bonastre.	500.000	14'92
El mismo.	2.300.000	14'93
D. Isidoro S. Ezquerra.	1.377.000	15'09
El mismo.	4.950.000	15'19

PROPOSICIONES ADMITIDAS.			
INTERESADOS.	Nominal.		Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	
D. Federico Bonastre.	425.000	14'92	18.650
D. V. Garcia.	250.000	14'92	37.300
D. Federico Bonastre.	575.000	14'93	85.847'50
El mismo.	400.000	14'94	59.760
D. V. Garcia.	230.000	14'97	37.425
D. Alfredo Ruescas.	400.000	14'99	44.920
El mismo.	200.000	14'99	29.980
D. Francisco Gonzalez.	265.000	14'99	93.687'50
D. Tomás de Dorrnsoro.	38.000	15	5.700
D. Juan Cardo.	425.000	15	48.750
D. V. Garcia.	250.000	15'02	37.350
D. Alfonso Frade.	10.000	15'04	1.304
D. Fernando Muniesa.	36.300	15'05	5.493'25
D. V. Garcia.	250.000	15'07	37.675
D. Antonio Contreras.	750.000	15'07	113.025
D. Juan Ramon.	4.000.000	15'08	450.800
D. Ramon Sanchez Pastor.	425.000	15'08	48.862'50
D. Nicolás Tragó.	250.000	15'09	37.725

INTERESADOS.	Nominal.		Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	
D. Isidoro S. Ezquerra.	344.250	15'09	51.947'32
D. Antonio Contreras.	800.000	15'09	75.450
D. Braulio de la Presilla.	300.000	15'09	75.450
D. Domingo del Corte (parte de 1.000.000 de pesetas).	872.278	15'09	131.626'78
TOTALES.	7.576.028		4.139.198'85

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 68.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa NO. de la Bahía de Fundy.

LUZ DEL ROMPE-OLAS DEL NEGRO. (N.º t. M., núm. 8. Ottawa 1878.) Segun anuncio del Departamento de Marina del Canadá, habiéndose acabado de construir la torre que se estaba construyendo en la extremidad exterior del rompeolas que sale de la punta del Negro, en el canal de la entrada occidental del puerto de San Juan de Nueva Brunswick, se enciende en ella ahora una luz fija roja y de aparato catóptrico, en lugar de la que provisionalmente se encendia en un asta, la cual está á 14 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 8 millas.

Dicha torre, cuya situacion es por 45º 44' 25" latitud N. y 59º 51' 36" longitud O., se halla á 15 metros de la punta del muelle; consiste en un arazon en esqueleto, pintada de blanco y coronada por una linterna roja; y tiene 10,7 metros de alto desde el piso del muelle hasta la veleta de la linterna. (Véase el Aviso núm. 26 d. 1878.)

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 589 de la IX.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.

BOYA DEL PLAATGAT. (B. a. Z., núm. 31/644. La Haya 1878.) Segun anuncio del gobierno holandés, en el canal Plaatgat, entre las boyas blancas núms. 1 y 2, y por 3,2 metros de agua á bajamar, se ha fondeado una boya blanca, desde la cual se marca el faro meridional de Schiermonnikoog al S. 73º E. y la gran valiza del Engelschman al S. 41º 30' E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 15º 44' NO. en 1878.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

Kattegat.

LUCES DE GOTENBURGO. (N.º f. S., núm. 32/668. Berlin 1878.) Segun comunicacion de Gotenburgo ó Göteborg, costa de Suecia, se trata de modificar el alumbrado de la entrada de dicho puerto apagando la luz del fuerte de Eifsborg, y encendiendo en su lugar una luz fija blanca en Knippsholm y dos luces fijas blancas de puerto en el antiguo Voldt.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I.

CANAL DE FORMOSA.

Costa E. de China.

ESCOLLOS. (H. N., núm. 17, pág. 2. Londres 1878.) Segun el Capitan Napier, del Nassau, buque de guerra inglés en comision hidrográfica, entre la punta Tagau, extremidad septentrional de la bahía de Hutau, y la isleta Hut, situada como á media milla al E. de dicha punta, se encuentra una restinga de piedra, de la cual vela una parte. Además á 3 cables al SSO. de dicha isleta se halla la piedra de Tagau con 0,9 metros de agua encima y de 43 á 16,5 metros en derredor.

Cartas números 456, 574, 596 y 604 de la seccion I; y 44 y 479 de la V.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa SO. de Nueva Caledonia.

ARRECIFE DEL CHER. (A. II., núm. 46/292. Paris 1878.) Segun comunicacion del Teniente de navio M. Ravel, en la bahía de San Vicente, como á 2,5 cables al O. de la isla de Muertos, se encuenta al arrecife del Cher con 2,3 metros de agua encima á bajamar, el cual no se distingue mientras no se está muy cerca de él, y cuya situacion es por 21º 58' 41" latitud N. y 172º 16' 19" longitud E.

Carta núm. 604 de la seccion I.

Costa de Chile.

ROCAS DE COUSINO. (N.º II., núm. 17. Santiago de Chile.) El Gobernador marítimo de Coquimbo hace saber que al S. 37º O. de la punta Errazuri, ó de Lobos, extremo occidental del puerto de Tongoy, se han descubierto dos rocas

ahogadas que se han denominado de Cousiño por haber dado en una de ellas el vapor chileno de este nombre. De dichas rocas, que son planas en su cima y que están rodeadas de 12 á 16 metros de profundidad, la menor tiene 3,9 metros de agua encima, y se halla á 115 metros al S. 46° 30' O. de la extremidad de la citada punta; y la mayor tiene 3,5 metros de agua encima y se

encuentra á 10 metros al N. 75° 30' O. de la primera. Las demoras son verdaderas.—Variacion 44° 30' NE. en 1878.

Cartas números 139 A, 471, 534 y 605 de la seccion I; y 266 de la VII. Madrid 19 de Setiembre de 1878.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 17 de Agosto de 1878.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.		
Caja.....	Existencia en metálico.....	3.654.713'40	3.644.683'17	
	Idem billetes del Banco.....	1.492.600		
	Idem id. del Tesoro.....		5.147.315'40	
			8.792.003'27	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	Oro..... 513.940'59 Billetes..... 4.998.382'20	5.514.322'79	
	Idem de tres á seis meses.....	Billetes.....	2.637.265'90	
		A más tiempo.....	8.151.588'69	
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.448'30		
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	1.368.500		
	Préstamos con escritura.....	1.844.666'67		
	Otras obligaciones.....	516.919'51		
	Garantías de la Hacienda.....	Cuenta antigua..... 800.817'80 Contrato unificacion de Deuda.....	478.605'74	40.243.501'68
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	979.423'54 2.386.644'54		
	Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas..... Con garantía de acciones.....	150.028'09 65.244'35	21.761.153'45
Créditos hipotecarios.....			245.272'44	
Deudoras y acreedores varios.....			4.063.013'91 5.217.518'53	
Suensales.....	Por capital.....	Matanzas..... 400.000 Cienfuegos..... 400.000 Cárdenas..... 400.000 Santiago de Cuba..... 400.000 Sagua la Grande..... 400.000	500.000	
	Por billetes emitidos.....	Matanzas..... 14.395 Cienfuegos..... 985	15.380	
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....		7.298'42	
	Por varios conceptos.....		2.520.918'92	
				3.043.595'07
	Comisionados.....			52.762'46
	Capitanía general.....			273.411'43
	Intendencia de Hacienda pública.....	Cuenta unificacion de la Deuda.—Capitales.—Oro.....		1.933.649'59
	Hacienda pública.....	Idem de anticipo sin interés.....		969.977'96
	Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....			45.809.339'35
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....			1.500.000	
Acciones adjudicadas.....			1.295'44 1.218'85	
Propiedades.....	Fincas.....		235.610'46	
	Moviliario.....		7.656'52	
	Acciones del Banco Hispano-Colonial.....		74.780	
			318.016'99	
Gastos de todas clases.....	Instalacion.....		51.230'43	
	Generales.....		17.071'19	
			68.301'62	
			91.050.535'20	

PASIVO.

Capital.....		3.000.000
Fondo de reserva.....		274.823'70
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco..... Por emision extraordinaria de guerra.....	15.874.449'70 45.809.339'85
		61.683.789'55
Cuentas corrientes.....	Metálico.....	4.178.496'39
	Billetes.....	6.947.225'21
	Idem del Tesoro.....	5.000
		41.140.721'60
Depósitos sin interés.....	Metálico.....	265.736
	Billetes.....	178.349'79
	Idem del Tesoro.....	1.500
		745.585'79
Dividendos.....	Atrasados.....	Oro..... 32.677'80 Billetes..... 29.226'25
	Corriente: Núm. 44.—Oro.....	
		61.943'75 67.240
		129.183'75
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	Cuenta antigua.....	1.365.480'32
	Contrato de unificacion de la Deuda.—Oro.....	485.901'36
	Cuenta unificacion de Deuda.—Capitales.—Billetes.....	4.351.382'18 690.227'42
Contrato de recaudacion de contribuciones.....		213.757'70
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		1.707'80
Corresponsales.....		2.178.432'72
Intereses por cobrar.....		4.220.147'49
Idem por liquidar.....		132.734'94
Anuncias y pérdidas.....		37.940'86
		91.050.535'20

Habana 17 de Agosto de 1878.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Subdirector, Director Intermiso, José Ramon de Hoyo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para las obras de estucado de las galerías del patio y dos salas del Hospital de la Princesa de esta Corte, anunciada para el 23 del que rige, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar se celebre nueva subasta, que esta Direccion general ha señalado para el día 8 del mes próximo, á la una de la tarde, bajo el tipo de una peseta 10 céntimos cada metro de estucado; advirtiéndose que en este precio se incluye el 3 por 100 de gastos imprevistos y el 6 por 100 de beneficio industrial á interés del capital adelantado.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en esta Direccion; hallándose en la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones, y debiendo acreditarse para tomar parte en la subasta haber hecho el depósito de 125 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujecion al modelo adjunto. Madrid 25 de Setiembre de 1878.—El Director general, P. O., Fermin Hernandez Iglesias.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de..... del mes último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para la ejecucion del estucado de las galerías del patio y dos salas del Hospital de la Princesa, en esta Corte, se comprometo á efectuarlo al precio de..... pesetas..... céntimos cada metro de estucado.

(Fecha y firma del proponente.)

El tipo se expresará en letra.

Resumen de lo satisfecho en la 99.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

	Ptas.	Cénts.
Carpintería.—Por 6 jornales de oficial, á 5 pesetas.....	30	
Idem.—Por 6 id. de id., á 3'75.....	22'50	
Idem.—Por 12 id. de ayudante, á 3'50.....	42	
		94'50
Albañilería.—Por 11 id. de oficial, á 4'50.....	49'50	
Idem.—Por 3 ¼ id. de ayudante, á 3'50.....	12'25	
Idem.—Por 12 id. de id., á 3'25.....	39	
Idem.—Por 7 id. de id., á 3.....	21	
		121'75
Canteros.—Por 6 id. de oficial, á 6.....	36	
Idem.—Por 24 id. de id., á 5'50.....	132	
		168
Peones.—Por 27 id., á 2'25.....	60'75	
Idem.—Por 45 id., á 2.....	90	
		150'75
Aparejador.—Por 7 jornales, á 6 pesetas.....	42	
Sobrestante.—Por 7 id., á 4.....	28	
Guarda.—Por 7 id., á 2'50.....	17'50	
Auxiliar facultativo.—Por su gratificacion.....	42	
Pagador.—Por su gratificacion.....	42	
		706'50
MATERIALES.		
De construccion.....		1.603'76
		2.310'26

Madrid 16 de Setiembre de 1878.—El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez y Capra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta el esparto que pueda producir durante los años de 1878, 1879 y 1880 la dehesa denominada Bernales, del término y Propios de Huesa, por no tener licitador en las anteriores, he señalado para su remate el día 16 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, ante mi Autoridad, y en igual dia y hora ante el Sr. Alcalde de Huesa, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipacion oportuna en la Seccion de Fomento de esta provincia y Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndose que el valor de dichos productos según retasa es el de 18.000 pesetas.

Jaen 25 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.—El Jefe de la Seccion, Carlos Cavestany.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasacion para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento de los espartos que pueda producir durante tres años el monte denominado Bernales, del término y Propios de Huesa, estando conforme con ellas y comprometiéndome á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma.)

Debiendo venderse en pública subasta el esparto que pueda producir durante los años de 1878, 1879 y 1880 la dehesa denominada Baldios, de los Propios y término de Huesa, por falta de licitador en las dos anteriores, he señalado para su remate el día 15 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, ante mi Autoridad, y en igual dia y hora ante el Sr. Alcalde de Huesa, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipacion oportuna en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia y Secretaría del Ayun-

tamiento de Huesa, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos según retasa es el de 48.000 pesetas.

Jaen 23 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.—El Jefe de la Sección, Carlos Cavestany.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento de los espartos que pueda producir durante los tres años la dehesa Baldíos, de los Propios de Huesa, estando conforme con ellas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas. céntimos.

(Fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Cádiz.

El día 10 del mes de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, tendrá efecto en esta capital, y en la de Madrid ante el Sr. Jefe económico, Jefe Interventor, Jefe del Negociado de Propiedades, competente Escribano, y en la Casa Capitular de la ciudad del Puerto de Santa María ante el Sr. Alcalde constitucional de ella, Administrador subalterno de Propiedades del Estado del partido, correspondiente Escribano ó Secretario de la misma, la tercera triple subasta de arriendo por un año, á contar desde el día 29 de Setiembre de 1878 á igual día del año 1879, de la dehesa de pastos nombrada la Vega, del término del Puerto de Santa María, bajo el tipo de 4.800 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta Administración económica, en la de Madrid y en la subalterna del Puerto de Santa María.

Cádiz 25 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Juan de Pol.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 26 de Setiembre.

Núm. 693 Benigno Arrizalalaga.—Tolosa.
694 Dolores Ramos.—Barcelona.
695 Felipe Arreizaga.—Medina del Campo.
696 Francisco Navarro.—Torremocha de Millon (Soria).
697 José Castaño.—Nilehs (Alicante).
698 Luis Giron.—San Ildefonso.
699 Matilde Pico.—Navia (Oviedo).
700 Manuel Nieto.—Toledo.
701 Pedro Mesa.—Jodar.
702 Pedro Cobo.—Loranca de Tajuña (Guadalajara).
703 Pedro Martínez.—Mirabuena (Idem).
704 Manuel Turcia.—Santa Comba (Galicia).

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el 26 de Setiembre.

Núm. 227 Antonio Suazo.—Zalamea.
228 Antonio Gonzalez.—Escorial.
229 Alejo Rogel.—Las Lastras.
230 Antonio M. García.—Archena.
231 Cesáreo Caño.—Villaviciencio.
232 Eusebio Perez.—Boadiga.
233 Eduardo Suarez.—Navalperal.
234 Emilio Vazquez.—Olmedo.
235 Francisco Góngora.—Viator (Almería).
236 Gabriel Lopez.—Bermeo.
237 Guillermo Malanche.—Valencia.
238 Gabriel Merino.—Bribea.
239 Isabel Manso.—Cangas de Tineo.
240 Ildefonso Gonzalez.—Barriosuso.
241 José García.—Briones.
242 Julian Oliva.—Aspe.
243 José Antequera.—Monforte.
244 Lorenzo Irvias.—Estella.
245 Manuel Rodriguez.—Navalcarnero.
246 María Rodriguez.—Villares.
247 Manuel García.—Velilla.
248 Pedro Abad.—San Estéban Godmor.
249 Ricardo Alonso.—Cabanella.
250 Rafael Ramos.—Elebe.
251 Sabas Bergar.—Carabanchel.
252 Victoria Santos.—Torija.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Estéban Acosta ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro de la Administración-Depositaría de Calvario (isla de Cuba), correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1887; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Julian Gonzalo Marin, natural de Carabaña, de 46 años de edad, soltero, pordiosero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca

en este Juzgado y Escribanía del actuario, á fin de ofrecerle la causa que se sigue á consecuencia de las lesiones que le fueron inferidas en Villar del Olmo la noche del 24 de Mayo del presente año; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Setiembre de 1878.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Feliciano S. Luciano, por mi compañero La Riva.

Arenas de San Pedro.

D. Emilio Escudero y Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Sanchez Manzano, casado, bracero, de 38 años de edad, natural y vecino de Piedralaves, de este partido judicial, de estatura regular, bastante grueso, cara redonda, pelo y ojos castaños, no pudiendo determinarse las ropas que viste por hacer bastante tiempo que se encuentra ausente, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser remitido á cumplir la pena de dos años de prisión correccional que le resulta impuesta en causa sustanciada contra el mismo por disparo de arma de fuego y heridas; pues si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Faustino Sanchez Manzano, y caso de ser habido le trasladen á este Juzgado con toda seguridad.

Dada en Arenas de San Pedro á 24 de Agosto de 1878.—Emilio Escudero.—Por mandado de S. S., Agustín María Bermudez.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal seguida en este Juzgado sobre injurias á los agentes de la Autoridad contra Ramon Roig y Martí, que tenía su domicilio en la calle de Amalia, núm. 36, piso tercero, ignorándose su actual residencia, se cita y llama al mismo para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de serle notificada la sentencia proferida en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si dejare de comparecer.

Dado en Barcelona á 1.º de Agosto de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Juan Gibernau.

D. Felipe del Castillo Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

A los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia saludo y hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre amenazas de muerte á Mariana Calvo contra Ramon Carreras, he dispuesto expedir á VV. SS. la presente requisitoria, por la cual en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo que recibida la acepten, y en su consecuencia dispongan se llame y busque al expresado Ramon Carreras, marido de la expresada Mariana Calvo, cuyas demás circunstancias se ignoran, y en caso afirmativo disponer la comparecencia del mismo ante mi Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la expresada causa.

En su virtud expido á VV. SS. la presente requisitoria, esperando la encarezcan del uno al otro, devolviéndomela el último cumplimentada; pues que así haciéndolo administrarán justicia, quedando obligado al tanto siempre que ella mediante sus despachos reciba.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1878.—Felipe del Castillo.—Por disposición de S. S., Leandro de Ribot.

Coruña.

D. Camilo García Failde, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Certifico que por el Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la misma y su partido, se acordó en 31 de Agosto último citar á D. Antonio Rodriguez y Rodriguez, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de San Andrés, núm. 160, de 39 años, casado, y agente de enganches para Ultramar, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ampliar la declaración sin juramento que ha prestado en la causa que contra el mismo y otros se instruye por falsificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá desde luego en multa de 5 á 50 pesetas, en conformidad con lo que dispone el art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 2 de Setiembre de 1878.—Camilo García Failde.

Entrambasaguas.

D. Claudio Palazuelos y Cuadrado, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y testimonio del autoriza-te se sigue causa criminal contra Manuel Santaolalla San Pedro, natural de Villamediana, provincia de Logroño, de 25 años, soltero, oficio del campo y zapatero, hijo de Manuel y María, y otros sobre homicidio perpetrado en la persona de Francisco García Redipollo; en cuya causa tengo acordado comparezca en los estrados de este Tribunal dicho procesado á fin de notificarle la sentencia dictada

en la misma, citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Burgos.

Y no habiendo podido ser citado por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el objeto dicho; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Entrambasaguas á 3 de Setiembre de 1878.—Claudio Palazuelos.—Por su mandado, Juan Fernan dez Campero.

Estella.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la Judicatura del de primera instancia por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Joaquín Razquin y Goñi, natural y vecino de Villanueva, de 20 años de edad, cuyas señas personales á continuación se expresarán, para que en el término de 10 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en los *Boletines oficiales*, se presente en este Juzgado y cárcel del partido á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones graves inferidas á Alejandro Cia, de la misma vecindad.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encar. 70 á los demás dependientes de la policía judicial que, en caso de ser habido, lo remitan con la debida seguridad á disposición de este Juzgado.

Estella 6 de Setiembre de 1878.—Isidoro Santa Cruz.—Por su mandado, por Pegenante, Valentin Cosío.

Señas personales.

Estatura alta, pelo negro, cara larga, barba naciente, ojos azules; viste pantalon rayado de mahon, blusa azul, boina morada, camisa blanca de lienzo, y alpargatas valencianas.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Diaz Alcaraz y María de la Encarnacion Ruiz Garcia para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaraciones y practicar cierto reconocimiento acordado en la causa que se instruye por ante el actuario contra Antonio Peralta Ruiz, vecino de Manilva, sobre disparo de arma de fuego; pues así lo tengo mandado por auto de este día.

Dado en Estepona á 30 de Agosto de 1878.—Mariano Perujo y Luque.—Por mandado de S. S., Miguel Figueroa.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Arnau y Filló, de edad unos 25 años, casado, vecino de Castelló de Ampúrias, carromatero, y cuyas señas se expresarán á continuación, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas al carromatero Miguel Riera y Freixas en la noche del 19 de Agosto y punto llamado Hostal-Nou, término municipal de Viure; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del expresado Pedro Arnau y Filló; y caso de ser habido dispongan su remisión á estas cárceles con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 30 de Agosto de 1878.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gil.

Señas de Pedro Arnau Filló.

Estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz y barba regulares, cara delgada, color sano, tiene un cicatriz debajo de la barba; viste gorro negro, blusa azul y alpargatas.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud del presente cito y llamo á José Nogués y Pairó, pastor que fué del manso Riera, término de Navata, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á fin de prestar una declaración en la causa criminal que se sigue sobre hallazgo de un cadáver en el término de Navata.

Dado en Figueras á 3 de Setiembre de 1878.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito y llamo á Pedro Sureda y Bofill, natural y vecino que fué de La Escala, de 46 años de edad, casado, carretero, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á extinguir la pena que se le ha impuesto en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre aprehension de géneros de contrabando; y como podria ser que no se presentase, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que den las órdenes convenientes para la busca y captura del expresado Sureda, y mandar sea puesto á mi disposición en caso de ser habido.

Dada en Figueras á 6 de Setiembre de 1878.—Juan G. No-

gués.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

Fonsagrada.

D. José Delgado, Juez de primera instancia del partido de Fonsagrada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Alonso Arias, comisionado ejecutor que fué de contribuciones en este partido, sin que consten más antecedentes del mismo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Tribunal á declarar en concepto de testigo en la causa que me hallo instruyendo contra D. José Basanta y otros sobre exacciones ilegales; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Dado en Fonsagrada á 2 de Setiembre de 1878.—José Delgado.—Por orden de S. S., Manuel Prado.

Getafe.

D. Antero Sainz Pardo, Juez municipal suplente de esta villa, encargado accidentalmente del de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sandalio Morante Muñoz, natural de Villarcjo de Salvanés, de 68 años de edad, viudo y jornalero, para que en el término de 40 días comparezca á prestar una declaracion en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que dijo se inflirió estando trabajando en una tahona de la villa de Parla, por las que ingresó en el Hospital general de Madrid, del que se fugó antes de ser dado de alta como curado; advertido de que si no compareciere en el término señalado, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 8 de Setiembre de 1878.—Antero Sainz Pardo.—Por su mandado, Camilo García.

Guernica.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Francisco Crespo, natural de Miranda de Ebro, de 33 años de edad, jornalero, pordiosero, para que en el término de 30 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á sufrir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por incendio.

Y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la detencion y conduccion del referido Andrés Francisco Crespo á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Guernica á 4 de Setiembre de 1878.—Tomás Uzuriaga.—Por mandado de S. S., Valentin de Echarro.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Fernandez Cantero, alias Zaramandija, vecino de esta poblacion, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de un reloj, ó se presente en la cárcel pública de este partido; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial, para que por cuantos medios sugiera su celo procedan á la busca y captura del susodicho Gabriel Fernandez Cantero, alias Zaramandija, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 29 de Agosto de 1878.—Anastasio Vindel.—Miguel Baro.

Lalín.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Lalín.

Por la presente cito á Pedro Gomez Garcia, hijo de José y Francisca, vecino de San Martin de Maceira, y actualmente en ignorado paradero, cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente á disposicion de este Juzgado al efecto de extinguir la responsabilidad personal subsidiaria por la multa é indemnizacion de que es responsable por virtud de causa que contra el mismo, sus padres y hermanos se siguió por hurto á D. José Crespo Gonzalez.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á su captura y conduccion á este Juzgado.

Dada en Lalín á 4 de Setiembre de 1878.—Luis Gomez Seara.—El Escribano, Licenciado José Gil Mein.

Señas.

Estatura regular, edad 29 años, pelo, ojos y barba castaños, nariz algo chata, cara redonda, color bueno, y algo balbuciente; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño pardo, sombrero negro, calza zuecos, y á veces botines.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal del distrito de la Inclusa, é interino

de primera instancia del de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Aniceta Criado Plaza, que habitó en la calle de Jardines, núm. 33, principal, y á Adela Diaz, cuyo paradero se ignora, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue por hurto á la Aniceta Criado.

Madrid 30 de Agosto de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Santiago de la Granja, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que en el día 1.º del actual les hayan sido sustraídos pañuelos del bolsillo al pasar por la calle del Caballero de Gracia, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio Menendez Canuto por haberle ocupado 17 pañuelos, que él mismo ha confesado sustrajo en dicha calle; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 7 de Setiembre de 1878.—Santiago de la Granja.—Por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

Madrid.—Centro.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José María Castells y Santacana, natural de esta Corte, hijo de D. José y de Doña Vicenta, casado, Escribano que fué de actuaciones, y de 40 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del improrrogable término de 15 días comparezca á dar sus descargos en la causa criminal que se le sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion que en cualquier punto que sea habido el expresado D. José María Castells y Santacana procedan á su detencion y remision á la cárcel de hombres de esta Corte á la disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Setiembre de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., por mi compañero Llácer, Venancio de Orche, Escribano.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Carolina Alcaina Lopez para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ordeno á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposicion de la Carolina Alcaina, que ha vivido en la calle del Aguardiente, núm. 6, cuarto principal, hija de José y Gregoria, su estado soltera, de 25 años de edad, y de ocupacion modista, cuyas señas son: estatura regular, nariz y boca idem, ojos negros, pelo castaño, color moreno; tiene vestido de seda y lana negro, túnica de lana á cuadros blancos y negros, botinas de becerro y velo.

Dada en Madrid á 4 de Setiembre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama por término de nueve días á los que se crean con derecho á varias alhajas recogidas por Venancio Iglesias en el patio segundo de la calle de Mira el Sol, núm. 20, y son: tres botones de camisa, dos rotos, pié de otro y siete picecitas de oro bajo, un medallon de plata dorada con una miniatura esmaltada en porcelana y una cadena rota en dos pedazos, sin gancho, con su medallon, y dos botones de metal; tasado todo en 13 pesetas; y acreditada debidamente su preexistencia se les entregará.

Madrid 7 de Setiembre de 1878.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Fernandez Gonzalez, hijo de José y de Ramona, soltero, jornalero, de 65 años de edad, natural de San Vicente de Cubelas, partido judicial de Rivadeo, provincia de Lugo, y vecino de esta capital, que habitó en la calle de Mira el Río Alta, número 40, cuarto en el patio, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de una cuchilla; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y por la presente en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion del referido José Fernan-

dez Gonzalez; conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 6 de Setiembre de 1878.—M. Carriazo.—Por mandado de S. S., Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascripto actuario, se hace saber por medio del presente haber sido robados los títulos de la Deuda pública que á continuacion se expresan:

Nueve acciones de ferro-carriles, señaladas con los números 240.544 á 52.

Cuatro id., números 366.095 á 98.

Once id. id., números 906.569 á 79, todas ellas con cupon corriente.

Dos títulos de la Deuda amortizable del 2 por 100, serie segunda, números 12.365 y 66.

Y otros cuatro id. de serie cuarta, números 49.359 á 62, tambien con cupon corriente.

En su consecuencia, quedan nulos y fuera de circulacion dichos títulos con sus cupones hasta tanto no sean restituidos á su dueño en la forma que proceda si fueren habidos.

Madrid 7 de Setiembre de 1878.—V. B.—M. Carriazo.—El actuario, por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, por medio del presente se convoca á junta á todos los acreedores de Doña Gala Ortiz para tratar de proposiciones de convenio que han de presentar Doña Julia y Doña Adela Ginnés y Ortiz, hijas de la concursada, la que ha de celebrarse el día 15 del próximo mes de Octubre, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—Juan Joaquin Jimenez. X—437

Madrid.—Universidad.

Ignorándose el actual paradero y domicilio de Juana N., esposa de José María Alvarez ó Garcia, que habitó en la calle de la Palma, núm. 16, cuarto bajo, y que se dice estuvo sirviendo en la casa núm. 12 de la calle del Almirante, se la cita por medio del presente para que dentro del término de cinco días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por la Escribanía de D. Jacinto Calleja por hurto de un reloj á Casto Alvarez Varela.

Madrid 7 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Calleja.

Marchena.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por el que administra justicia D. Fernando Martinez Terner, Juez municipal Letrado de esta villa, y accidental de primera instancia del partido por gozar de licencia el señor propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un desconocido de mediana estatura, color trigueño, pelo castaño entrecano, ojos pardos, barba poblada y afeitada, vistiendo calzona de lienzo oscuro, chaleco del mismo color y tela, en mangas blancas, faja negra, y amarrada á esta una jáquima ó traba hecha con otra faja vieja, y sombrero calañés, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se sigue por hurto.

Y exhorto y requiero á todos los individuos de la policia judicial de la Nacion para que procedan á activas y eficaces diligencias en su busca, captura y remision á este Juzgado.

Marchena 4 de Setiembre de 1878.—Fernando Martinez.—Por mandado de S. S., José R. Vargas.

Novelda.

D. Nicolás Garcia Sempere, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre hurto de un carro á Javier Miralles Botella, vecino de Monforte, cuyo vehiculo es más pequeño que los llamados de mula, con toldo nuevo y visera vieja, tiene uno de los rayos de la rueda izquierda postizo, sostenido con una plancha de hierro en la parte inferior de la pina, los varales son más nuevos que el resto de la escalera y las bandas viejas y forradas con tela de saco.

Y no resultando de la causa quién ó quiénes sean los autores, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser encontrado y reconocido dicho carro lo pongan con sus conductores á mi disposicion.

Novelda 6 de Setiembre de 1878.—Nicolás Garcia.—De su orden, José Eus.

Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Lucumberri, cabezalla carlista que fué en la pasada guerra civil, sin que consten otros datos, é ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para serle recibida declaracion de inquirir y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado sobre fusilamiento de Sebastian

Costa, vecino de Argelaguer; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en caso de incomparecencia.

Dado en Olot á 30 de Agosto de 1878.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassols.

Pamplona.

Por providencia dictada en este día por el Sr. D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, se manda expedir cédula de citación para que los que se crean parientes del hombre desconocido, de las señas que á continuación se expresan, cuyo cadáver se encontró en la orilla del río Arga, jurisdicción de Puente la Reina, y en dirección á Mendigorria, á distancia de unos 15 metros de un árbol, propiedad de D. Bernabé Díaz del Río, el día 1.º del corriente, comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de declarar sobre la identidad de dicho cadáver y practicar las demás diligencias que se crean oportunas.

Y al efecto, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Pamplona á 5 de Setiembre de 1878.—V. B.—El Juez de primera instancia, Vicente Rodríguez Junquera.—De su orden, José Valcárcos.

Señas del cadáver.

Edad como unos 50 años, estatura un metro 23 centímetros, pelo entrecano, cejas id., barba cerrada, nariz regular, ojos garzos y boca regular, y vestía pantalón de color negro con pintas blancas, chaqueta de color de ceniza con pintas negras, chaleco merino negro, faja morada, alpargatas cerradas blancas, boina azul y camisa blanca, todo en mal estado de uso.

Pravia.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Isidro Lopez Grado, Juez accidental del partido judicial de Pravia.

Por el presente se cita y llama á D. Pedro Alvarez y Gonzalez, vecino de Argaton, parroquia de San Martín de Luña, Concejo de Cudillero, para que dentro de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo entendiendo con motivo de las lesiones causadas á Ramon Marqués, su madre Dionisia Bermudez, y Prudencia, de este apellido, vecinos de San Martín de Luña; prevenido que de no comparecer sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se inserta el presente. Pravia y Setiembre 1.º de 1878.—Isidro Lopez Grado.—Por orden de S. S., (Celestino Castrillon).

Puenteareas.

D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Rodriguez y Rodriguez, natural y vecino de la parroquia de Portoreos, en este partido, para que en el improrogable término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que en el mismo pende contra María Isabel Araujo, de Portoreos, por falsedad.

Dada en la villa de Puenteareas á 2 de Setiembre de 1878.—Celestino Arias V. Gago.—De orden de S. S., Joaquin Roig.

Requena.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gertrudis Bugosa Martinez, natural de Chiva, vecina de Mislata, soltera, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ampliarle su inquisitiva en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto doméstico; pues de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura, poniéndola á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 4 de Setiembre de 1878.—Rafael de Iranzo.—Por su mandado, José Fagoaga.

Señas de la procesada.

Estatura regular, pelo rubio, ojos negros, bizca del derecho, blanca, color sano, y va vestida al estilo del país, de 16 años.

Riaño.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido, dictada en los autos de abintestado que se siguen por muerte de Balbina del Campillo, viuda, vecina que fué de Vegamian, se cita y llama á sus dos hijos Jerónimo y Enrique Gonzalez del Campillo para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos del consiguiente perjuicio.

Dada en Riaño á 3 de Setiembre de 1878.—Benigno de Linares y La-Madriz.—El Escribano actuario, Nicolás Liébana Fuente. —P

San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don

Manuel Gamez, vecino de Algeciras, y administrador que fué de los bienes de los herederos de D. José Vargas Machuca, para que en el término de nueve días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto y daño en la dehesa del Altabacar, término de Jimena, procedente de dicho caudal.

San Roque 2 de Setiembre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hidalgo Ortiz, natural y vecino de esta ciudad, casado, zapatero, y de 39 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa contra el mismo por hurto, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID; apercibiéndosele que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Hidalgo Ortiz, y conseguida que sea lo remitan á la cárcel de este partido y á mi disposición, para lo cual exhorto en forma, obligándome al tanto en recíproca.

Dada en la ciudad de San Roque á 4 de Setiembre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Rafael Albot, de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias, con el fin de recibirle declaración inquisitiva, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la calle Bustos Tavera, núm. 8, por virtud de la causa que se le sigue en el mismo por hurto de ropas á Doña Josefa Causino Jimenez; apercibiéndole que en el caso de no verificar su presentación en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 3 de Setiembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Manuel de Moya.

Sorbas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Emilio de Castro y Almendro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la desaparición de Casimiro García Rodriguez, guarda de campo de la villa de Níjar, verificada en fines de Junio último, y sobre la cual se sigue en este Juzgado causa criminal de oficio, para que si alguna persona supiese su paradero ó el fin que haya tenido comparezca ante este Tribunal dentro del término de 15 días á hacer las manifestaciones oportunas para el verdadero esclarecimiento de los hechos.

Dado en Sorbas á 30 de Agosto de 1878.—Emilio de Castro.—Por su mandado, Miguel García Fernandez.

Tafalla.

D. Carlos Isaba, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido por vacante.

Por el presente quinto edicto hago saber que á consecuencia de haber cesado D. Tomás Aguirre y Mena en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido y poder en su día devolver la fianza que prestó, se expide este edicto á fin de que en el término de seis meses, á contar desde que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, puedan ejercer contra dicho Registrador las reclamaciones que procedan, á cuyo fin se expide el presente, por el que se emplaza á cuantos se crean con derecho á producir reclamaciones por razón de dicho cargo para que lo verifiquen dentro de dicho término.

Dado en Tafalla á 2 de Setiembre de 1878.—Carlos Isaba.—Por su mandado, Florencio Cadena.

Tarancon.

D. Tomás Coloma, Juez municipal suplente de esta villa, y Regente del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Juez municipal y enfermedad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Teodoro García, vecino de Saelices, cuyo actual paradero se ignora, natural de Villarrubia, cuyas señas se expresan á continuación, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que contra el mismo resultan por haber sido cogido cazando con lazos en el día 5 de Agosto último en el monte titulado de Castillejo, término de dicho Saelices, por lo que me hallo instruyendo la correspondiente causa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y ponerlo á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta cabeza de partido.

Dada en Tarancon á 1.º de Setiembre de 1878.—Tomás Coloma.—Por su mandado, por Campo, Manuel Moreno.

Señas de Teodoro García.

Edad 73 años, pelo caño, barba id., ojos azules, estatura regular, color moreno; viste pantalón y chaqueta de paño negro, sin chaleco, sombrero también negro, de media copa, calzado de alpargatas.

Tarrasa.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente edicto se cita y llama al conductor que fué de las diligencias francesas que iban de Gerona á Francia ántes de la inauguración del ferro-carril de dicha Nación llamado Boyer, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa que se instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos y robo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Tarrasa á 3 de Setiembre de 1878.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., José Ruiz, Escribano.

Torrelavega.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Victor Covian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, hago saber que en la noche del 29 de Agosto último fueron robadas de la iglesia de Suances las alhajas y metálico que se expresarán; en cuya virtud y por providencia del día de ayer he acordado expedir la presente requisitoria para su publicación en la GACETA DE MADRID para que se proceda á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, averiguándose si en cualquiera platería ú otra clase de establecimiento se presentan á la venta todos ó parte de aquellos efectos, en cuyo caso serán ocupados y capturadas las personas que lo verificasen, haciendo responsables á los dueños de tales establecimientos que no diesen cuenta.

Los objetos robados son:

Un copon de plaqué.

Un rastrillo ó adorno de plata.

Una corona de plaqué.

Otra del mismo metal.

Un rosario engarzado en plata.

Otro de plata con una corona pequeña del mismo metal.

Tres potencias de plata.

Un incensario y naveta de metal.

Varios flecos dorados de ornamentos.

Y el metálico existente en la caja ó cepillo donde se depositan las limosnas para las Animas y el Santísimo.

Dada en Torrelavega á 2 de Setiembre de 1878.—Victor Covian.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Valdepeñas.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que ordena la ley de Enjuiciamiento criminal, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de la policía judicial, y no obstante de su inserción en el Boletín de esta provincia, se sirvan proceder á la busca, captura, prisión y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias de Roque Camuñas y Ramirez, natural y vecino del Moral de Calatrava; á quien se cita y emplaza para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA, se presente en este Juzgado á ser indagado en la causa que se le sigue sobre homicidio de Francisca Antonia Huertas, vecina que fué de dicha villa del Moral; pues así está acordado en mencionada causa en providencia del día de hoy; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valdepeñas á 2 de Setiembre de 1878.—Antonio Lopez Barthe.—Por su mandado, Mariano Jimenez de la Espada.

Señas personales de Roque Camuñas.

Tiene cédula personal expedida con el núm. 473 en 7 de Mayo último en el Moral, de 53 años, estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color bueno algo amarotado, bastante grueso, voz ronca; sombrero hongo negro, chaqueta de bombasí aplomada, faja negra, pantalón de pana azulada, alpargatas cerradas y camisa de elefante.

Villacarriedo.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en diligencias de oficio sobre disparo de arma de fuego contra la persona de José Perez y Ruiz, natural de la villa de San Roque, ausente hoy ea ignorado paradero, ha mandado se le cite por medio de la presente á fin de que y en término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar la declaración que en ellas se ha acordado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Villacarriedo 29 de Agosto de 1878.—El actuario, Dionisio Vila.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Federico Voladeras Pasada y Luis Ripoll Pomares, dedicados á la recluta de quintos para Ultramar, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles nacionales de esta ciudad, cuya prisión se halla acordada en méritos de causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos.

Por tanto encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la detención de los mismos donde quie-

ra que se encuentren, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 31 de Julio de 1878.—José G. Camba.— De su órden, Basilio Paraiso.

Señas.

Federico Voladeras Pasada, de 80 años, natural de Barcelona, de estado soltero, es de estatura alta, pelo cano, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color sano; viste decentemente.

Luis Ripoll Pomares, natural de Elche, partido de Alicante, casado, de 27 años, es de estatura regular, pelo castaño claro, nariz y boca regulares, barba cerrada; usa bigote y va decentemente vestido.

NOTICIAS OFICIALES.

Consejo de administracion del ferro-carril del Tajo.

Secretaria.

No habiendo sido realizados los cupones vencidos en 1.º de Enero del presente año de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad de este ferro-carril, señaladas con los números 4.712 al 4.735 de la tercera serie, y en virtud de instancia del Ayuntamiento de Paredes, de la provincia de Toledo, exponiendo el extráño de los citados cupones y solicitando el abono de su importe, se hace saber á los tenedores de dichos valores que si en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, no se presentan al cobro en la Caja de esta Sociedad, serán declarados nulos y de ningun valor, y satisficrha la cantidad que representan de las repetidas obligaciones.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Vocal-Secretario, Rafael Tamarit de Plaza. X—436

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 27 de Setiembre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 26, Dia 27. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Duda amortizable con intereses del 4 por 100, Duda del personal, Obligaciones generales por ferro-carriles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: VALOR, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various locations like Alcala, Alcorcón, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Valores españoles, Valores franceses, Valores ingleses. Rows include 100 exterior, 100 interior, 100 amortizable, etc.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, dina. 47 85. París, a 3 dias vista, franc. 4'98.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Setiembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 27 de Setiembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Nota. La oficina meteorologica del Herald de New-York participa por telegrama de hoy que una borrasca atraviesa el Atlántico, y alcanzará probablemente las costas de España hácia el 1.º de Octubre.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo. Tocino ajeado, de 49 á 50 pesetas la arroba; de 0'94 á 0'94 pesetas la libra, y de 1'94 á 1'92 el kilogramo. Jamon, de 28 á 29'50 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'50 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'32 á 0'46, y de 0'42 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentijas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'48 el kilogramo. Idem miazers, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'34 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'69 el kilogramo. Jaban, de 14 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 0'60 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'44 la libra y de 0'45 á 0'48 el kilogramo. Aceite, de 47 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 1'50 á 1'47 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'25 el cuartillo, y de 0'55 á 0'28 el decalitro. Petróleo, á 0'30 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 1'30 pesetas la fanega, y á 2'43 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7'27 pesetas la fanega, y á 4'33 el hectolitro. Nota: Reses apolladas en el dia de ayer.—Vacas, 46.—Carneros, 89.—Terneras, 60.—Total, 1.633. Su peso en libras... 16.361.—Idem en kilogramos... 29.515.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntr., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntr. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, TOTAL.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 27 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos, del que es Director y propietario el reputado publicista D. Fermín Abella, acaba de publicar la tercera edicion de su Manual de la legislacion de minas, notablemente aumentado ahora y que contiene las leyes sobre explotaciones mineras de 1825, 1849, 1859 reformada en 1868, las bases generales de 29 de Diciembre de 1868 y todas las disposiciones aclaratorias posteriores, anotadas y concordadas entre sí, así como el reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas de 1865, con las alteraciones en él introducidas en Julio del corriente año, precedido todo de una interesante introduccion. El libro en cuestion es una completa recopilacion de la legislacion vigente sobre mineria, y por lo mismo de indispensable uso para cuantos se dedican á la explotacion de esa industria, que empieza á constituir en España una de las más florecientes y ricas, y que promete ser uno de los principales veneros de riqueza para el pais. Su utilidad, por otra parte, está bien acreditada por el solo hecho de haberse agotado en poco tiempo dos numerosas ediciones.

En la representacion de la opereta Los tiroleses obtuvieron anteanoche muchos aplausos las Sras. Frigerio y Sandoni, y los Sres. Ficarra, Bellincioni y Fabris. La primera de dichas artistas y el Sr. Ficarra, particularmente, fueron objeto de continuas manifestaciones de simpatía, obligándoles el público á presentarse en el palco escénico varias veces durante la representacion de la obra.

ANUNCIOS.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 23 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden en pública subasta 4.983 pinos verdes, divididos en seis lotes que han de cortarse en el cuartel de Vaquerias de los Reales Pinares de Valsain; para cuyo doble remate, que tendrá lugar en la Secretaria de esta Intendencia y en la Administracion del Real Sitio de San Ildefonso, se ha señalado el dia 40 de Octubre próximo, á la una de su tarde, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas á los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 26 de Setiembre de 1878.—Fermín Abella.—X

SANTOS DEL DIA.

San Wenceslao, mártir; Santa Eustoquia, vírgen, y el beato Simon de Rojas, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Echar la llave.—Don Tomás.—Baile.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El hijo de la Bruja.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Girofié-Girofié.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El mejor consejo.—Las tres palmatorias.—La cinta azul.—El marido y la mujer.

TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho.—Dos suicidas.—Un cosechero riojano.—La filoxera del poder.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—A tal amo tal criado.—La crueldad de la fortuna.—Doña Concordia.—Un asesinato.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—(Teatro-café).—A las ocho y media.—El Cristo de la agonía.—Mad. Tosi.—Levantar muertos.—Mr. Tosi.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—A beneficio del clown Tony Grice.—Grande y escogida funcion, en la que tomarán parte los artistas de la compania, Mlle. Elivia Chiesi, el Sr. Lerin, los hermanos Valjean, los célebres velocipedistas ingleses y el Hombre anfibio, los cuales ejecutarán sorprendentes ejercicios.